ITAIT | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/368/2021/AI
Folio de la Solicitud: **00501521**
Recurrente: [redacted]
Sujeto Obligado: **Universidad Autónoma de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **dieciocho de octubre del dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **treinta de septiembre del dos mil veintiuno**, la **C.** [redacted], intentó interponer el recurso de revisión en contra de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, sin embargo de las mismas no se observa la información referente a: **la dirección o medio para recibir notificaciones.**

Con base en lo anterior, se advirtió que si bien esgrimió un agravio, el recurrente no cumplió con uno de los requisitos que prevé el artículo 160 fracción III, razón por la cual en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante proveído **de ocho de octubre del dos mil veintiuno** se previno al promovente, mediante notificación por Estrados de esa misma fecha, a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, **proporcione una dirección o medio electrónico para recibir notificaciones**, ello a fin de que este Instituto estuviera en aptitud de contar con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RÍA EJECUTIVA

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el once y concluyó el quince, ambos del mes octubre del año en curso.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por la **C.** [redacted] en contra de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, en vista del estado de los autos, y toda vez que el recurrente no proporciono Dirección o medio electrónico para recibir Notificaciones en su medio de impugnación, se instruye al Secretario Ejecutiva de este Instituto para que, notifique el acuerdo de desechado al recurrente a través de los estrados de este Instituto, en términos del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido en cuatro de julio del dos mil dieciséis, por el pleno de este organismo garante.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

ITAIT
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente.

HNLM